



15 MAY 2018

Al responder cite este número

OFI18-0013731-DPCP-3200

CORRESPONDENCIA

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2018

Doctora

ADRIANA BENJUMEA RÚA

Directora Corporación HUMANAS Colombia- Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género

Correo electrónico: abenjumea@humanas.org.co; ccardona@humanas.org.co;

luzcaicedo@humanas.org.co

Teléfono: 8050657

Dirección: Carrera 7 No. 33-49, Oficina 201

Ciudad

Asunto: Cumplimiento orden 12 del Auto 121 de 2018
Sentencia T-762 de 2015

Respetada Doctora Benjumea,

La Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco del seguimiento y superación del estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria y en cumplimiento de la orden duodécima del Auto 121 de 2018, en el cual la Corte Constitucional dispuso lo siguiente:

ORDENAR al Ministerio de Justicia y del Derecho y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que, en todo caso, deben garantizar el ingreso seguro a los establecimientos penitenciarios de los organismos a los que se les ha delegado el seguimiento de este ECI, sin restricción ni demora irrazonable, para el efectivo despliegue de sus funciones en el marco de este seguimiento. En similar sentido, se facilitará a la academia y a las organizaciones de la sociedad civil interesadas en el seguimiento, el acceso a los documentos que requieran para desplegar su labor de acompañamiento a este proceso, salvo aquellos que tengan reserva de ley, hasta tanto esta Corporación declare la superación del ECI en materia penitenciaria y carcelaria.

Nos permitimos solicitarles a la corporación HUMANAS, como cabeza de la Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil de la Sentencia T-388 de 2013, el listado de las personas, con nombre e identificación, que consideren que pueden realizar las visitas a los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, así como proporcionar el cronograma de visitas correspondiente, con el propósito de

Bogotá D.C., Colombia

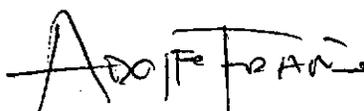
Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

verificar las condiciones de vida en reclusión de las personas privadas de la libertad en el territorio nacional.

Lo anterior, con el propósito de evitar la existencia de barreras administrativas y dificultades en el ingreso a los establecimientos que se puedan generar y que puedan frustrar su labor de vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento y superación del estado de cosas inconstitucional de nuestras cárceles.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



ADOLFO FRANCO CAICEDO
Director de Política Criminal y Penitenciaria

Elaboró: Pamela Ferreira Pinilla
Revisó: María Consuelo Sandoval Gómez
Aprobó: Adolfo Franco Caicedo 

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co